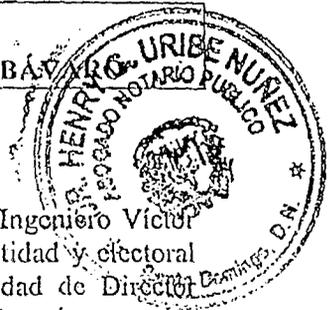


ADENDUM No. 1

AL CONTRATO PARA EL PROYECTO "ACUEDUCTO HIGÜEY - BÁVARO"



Entre:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Ingeniero Víctor Díaz Rúa, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-020127407, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), quien para los fines del presente documento se encuentra debidamente autorizado por su excelencia, el señor Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández Reyna, de acuerdo al poder otorgado a tales fines y por la autorización emitida mediante el acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración del INAPA, quien en lo sucesivo se denominará EL ESTADO DOMINICANO, y,

De la otra parte, CONSORCIO GHELLA & ASOCIADOS, con domicilio en la C/Paseo de los Locutores esquina C/Seminario, Local 402, Edificio Ginza Dominicana Center, 4to. Piso, Ensanche Piantini, en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representado por el Ingeniero Riccardo Dina, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad dominicana número 001-1347618-8, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente documento se denominará "EL CONTRATISTA"..

EL ESTADO DOMINICANO Y EL CONTRATISTA, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán las "Partes".

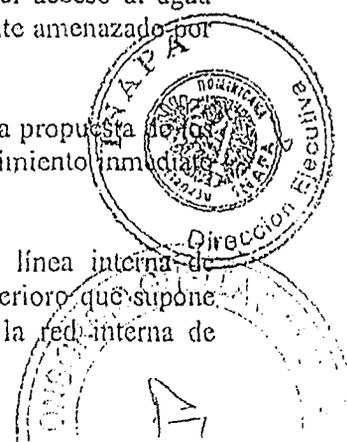
PREAMBULO

POR CUANTO: En fecha veinte (20) de Abril del 2005, las Partes suscribieron un contrato para la Construcción del Acueducto Higüey-Bávaro, ubicado en la Provincia La Altagracia, en lo adelante "EL CONTRATO".

POR CUANTO: Los empresarios hoteleros de la zona Bávaro-Punta Cana han planteado al ESTADO DOMINICANO la necesidad urgente de que les sea garantizado el acceso al agua potable, para asegurar un futuro inmediato viable al sector turístico, actualmente amenazado por las insuficiencias existentes en el servicio del agua potable.

POR CUANTO: El ESTADO DOMINICANO ha tomado en consideración la propuesta de los empresarios del sector turístico de la zona Bávaro-Punta Cana para el abastecimiento inmediato de agua, mediante pozos a ser explotados por los mismos hoteleros de la zona.

POR CUANTO: Ha quedado patente el deterioro gradual sufrido en la línea interna de abastecimiento de la ciudad de Higüey durante los últimos tres (3) años, deterioro que supone una pérdida de aproximadamente el 60% del agua que se distribuye por la red interna de distribución.



POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO, a través de su Secretaría de Estado de Hacienda, tiene la intención de dejar constancia de su reserva del derecho de buscar y contratar las modalidades más convenientes a sus intereses para el financiamiento del 100% del valor de EL CONTRATO.



POR TANTO, y en el entendido que el preámbulo anterior forma parte integrante del presente adendum No. 1, las Partes acuerdan libremente modificar y completar EL CONTRATO celebrado en fecha veinte (20) de Abril del 2005 de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO: El Artículo 1.2 de EL CONTRATO queda anulado y sustituido por el siguiente texto:

1.2 El alcance previsto del presente Contrato comprende las siguientes obras para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Higüey:

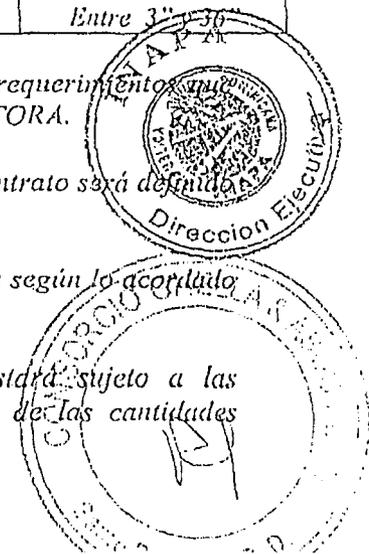
- Obra de Toma	Caudal Bombeado Bombas	200 l/s 4.00 Unidades
- Tubería Línea Agua Cruda	Diámetro Longitud	500 mm 12.00 Km.
- Campo de Pozos y Reservorio	Número de Pozos Caudal bombeado Capacidad Reservorio	15.00 Unidades 400 l/s 50,000 m ³
- Planta de Tratamiento Higüey	Número de Módulos Capacidad de Tratamiento	1.00 Unidad 1.00 m ³ / s
- Tanque de Almacenamiento en Higüey	Capacidad Diámetro del Tanque Altura Máx. Agua	5,000.00 M ³ 23.00 M 12.00 M
- Red de distribución de la ciudad de Higüey	Longitud Diámetro	300 Km Entre 3" y 36"

El dimensionamiento del Tanque y su capacidad se ajustarán a los requerimientos que resulten del Diseño Definitivo a ser aprobado por la ENTIDAD EJECUTORA.

El conjunto de las actividades detalladas en el Alcance del presente Contrato será definido indistintamente como las "Obras".

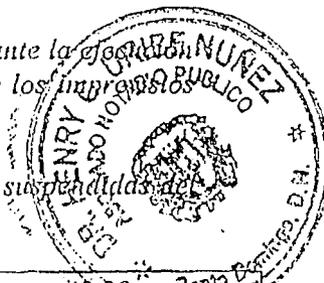
Las "Obras" serán debidamente cuantificadas, aprobadas y ejecutadas según lo acordado por las Partes.

Las Partes acuerdan que el Alcance previsto en el Contrato estará sujeto a las adecuaciones que las Partes consideren oportunas, sobre la base de las cantidades



revisa las durante la realización de la Ingeniería de Detalle; así como durante la ejecución de las Obras, en base con las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que pueden ocurrir.

Las Partes acuerdan que las siguientes obras quedan momentáneamente suspendidas del objeto de EL CONTRATO en esta primera fase:

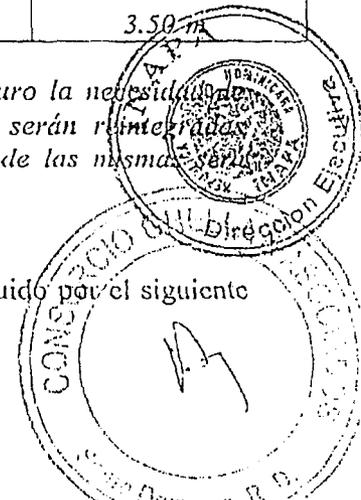


- Presa de Gravedad en RCC	Altura máxima	40.00 m.
	Longitud	1,000.00 M
	Volumen embalse	65.00 M de m ³
	Volumen útil embalse	63.00 M de m ³
- Planta de Tratamiento Bávaro	Número de Módulos	1.00 Unidad
	Capacidad de Tratamiento	1.00 m ³ / s
- Tubería Planta Tratamiento / Tanque en Rufina	Diámetro	0.90 m
	Longitud	35.00 Km.
- Tanque de Almacenamiento en Rufina	Capacidad	5,000.00 m ³
	Diámetro del Tanque	23.00 m
	Altura Máx. Agua	12.00 m
- Tubería Tanque en Rufina / Bávaro-Punta Cana	Diámetro	0.90 m
	Longitud	12.00 Km.
- Tubería Línea de Impulsión	Diámetro	1.10 m
	Longitud	2.00 Km
- Dique Derivador	Longitud	200.00 m
	Altura	10.00 m
	Caudal Derivado	0.50 m ³ / s
- Túnel Canal	Longitud	2.00 Km.
	Diámetro	3.50 m

En caso de que el ESTADO DOMINICANO reconsiderara en el futuro la necesidad de realización de tales obras (parcialmente o en su totalidad), éstas serán reintegradas mediante adendum en el objeto de EL CONTRATO y la ejecución de las mismas será encargada a EL CONTRATISTA.

SEGUNDO: El Artículo 4.1 de EL CONTRATO queda anulado y sustituido por el siguiente texto:

Adendum 1
 Contrato Acueducto Higüey



4.1 Precios y Cantidades: El monto del presente Contrato es de SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 75,000,000.00). El ESTADO DOMINICANO pagará al CONTRATISTA por la ejecución de la Ingeniería de Detalle, Suministro de Materiales y Equipos y ejecución de los trabajos objeto del Contrato, las sumas determinadas por el total de las unidades ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Precios presentada durante la Ingeniería de Detalle, según la siguiente distribución estimada:

Fase	Descripción	Monto Parcial (USD)	Monto Total (USD)
1.0	ACUEDUCTO HIGUEY		14,650,000.00
1.1	PARTIDAS GENERALES (Movilización)	1,350,000.00	
1.2	LINEA DE IMPULSION DESDE RIO SANATE DE 500 mm	3,000,000.00	
1.3	PLANTA DE TRATAMIENTO	4,150,000.00	
1.4	ESTACION DE BOMBEO DESDE RIO SANATE A P. TRATAMIENTO	2,800,000.00	
1.5	TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA TRATADA PARA HIGUEY	550,000.00	
1.6	CONSTRUCCION DE NUEVO DIQUE DERIVADOR	2,800,000.00	
2.0	CONSTRUCCION DE POZOS Y OBRAS ANEXAS		10,850,000.00
2.1	PARTIDAS GENERALES	500,000.00	
2.2	CONSTRUCCION DE 15 POZOS, CASETAS Y BOMBAS	2,000,000.00	
2.3	ESTACION DE BOMBEO Y RESERVORIO	3,000,000.00	
2.4	LINEA DE IMPULSION DESDE CAMPO DE POZOS A P. TRATAMIENTO	1,500,000.00	
2.5	INST. ELECTRICA, SUBESTACION, GENERADOR AUXILIAR, ETC.	2,000,000.00	
2.6	TRABAJOS VARIOS	1,850,000.00	
3.0	RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA CIUDAD DE HIGÜEY	43,500,000.00	43,500,000.00
4.0	DISEÑO E INGENIERIA DE DETALLE PARA TODO EL PROYECTO	3,000,000.00	3,000,000.00
5.0	SUPERVISION y COORDINACION	3,000,000.00	3,000,000.00
TOTAL GENERAL (US\$)			75,000,000.00

TERCERO: Al final del "Artículo 15. Financiación" de EL CONTRATO se añade un nuevo punto 15.4 con la siguiente redacción:

Adenda 1
 Contrato Acueducto Higüey



15.4 A la fecha de la firma del presente adendum No. 1, el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de EL CONTRATISTA una propuesta de financiamiento de las obras del banco ABN-AMRO, que cubre el 100% del monto total del contrato, mediante un crédito comercial del mismo ABN-AMRO y un crédito a la exportación con cobertura asegurativa de SACE de Italia. El ESTADO DOMINICANO, a través de su Secretaría de Estado de Hacienda, se reserva el derecho de contratar la financiación externa de un banco de primera línea que más convenga a sus intereses, y que cubra el 100% del valor de EL CONTRATO indicado en el Artículo 4.1.

CUARTO: Se anexan al presente Adendum No. 1 los planos correspondientes a la red de distribución de la ciudad de Higüey, los cuales pasan a formar parte integrante del "Anexo 1. Diseño Preliminar" de EL CONTRATO.

Las demás disposiciones de EL CONTRATO no modificadas o completadas en el presente documento quedan en plena vigencia y validez.

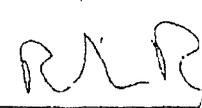
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

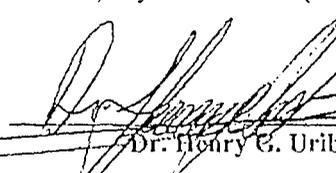


Ing. Víctor Díaz Rúa
Director Ejecutivo de INAPA

POR EL CONTRATISTA:



Ing. Riccardo Dina
Santo Domingo, R. D.

Yo, Dr. Henry G. Uribe, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, identificado por la Tarjeta de Registro de Firmas de Notario de la Procuraduría General de la República Dominicana Número 2532, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el presente documento pertenecen a los señores VÍCTOR DÍAZ RÚA y RICCARDO DINA, cuyas generales y calidades constan en el documento que antecede y me declararon bajo la fe de juramento que la firma puesta por ellos es la que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil siete (2007).



Dr. Henry G. Uribe Nuñez

Adendum 1

Contrato Acueducto Higüey

**CONTRATO PARA EL PROYECTO
“ACUEDUCTO HIGÜEY – BÁVARO”**

ENTRE

**ESTADO DOMINICANO
(EL ESTADO)**

Y

**CONSORCIO GHELLA & ASOCIADOS
(EL CONTRATISTA)**

**SANTO DOMINGO
20 DE ABRIL DE 2006**

Entre:

De una parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el ING VICTOR DIAZ

POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO comprometido con el desarrollo de la zona este del país ha solicitado al CONTRATISTA la construcción de un nuevo acueducto para la ciudad de Higüey y para las zonas de desarrollo turístico de Bávaro y Punta Cana, que ofrezca agua potable con las garantías de salubridad recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en suficiente cantidad como para satisfacer a plenitud, la demanda de agua potable de los usuarios, tanto para la ciudad de Higüey como para la zona de Bávaro-Punta Cana para los próximos veinte (20) años.

POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO procederá, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados - INAPA (ENTIDAD EJECUTORA) y conjuntamente con EL CONTRATISTA, a la construcción de las obras tendentes a convertir en una realidad el suministro directo de agua potable a la población, bajo las condiciones y términos detallados más adelante en el presente Contrato.

POR CUANTO: LA ENTIDAD EJECUTORA será la responsable de someter por ante el Congreso Nacional el Contrato de Financiamiento a ser suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y la(s) entidad(es) financiera(s) comercial(es) que en lo adelante se denominará(n) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S).

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE
HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

Artículo 1: Objeto y Alcance del Contrato.-

1.1. El presente Contrato tiene por objeto la contratación por parte del ESTADO DOMINICANO de los servicios del CONTRATISTA, para la realización y ejecución de los trabajos de las obras civiles e hidráulicas tendentes a la Construcción del Acueducto Higüey-Bávaro, ubicado en la Provincia La Altagracia, conforme se detalla en el Alcance previsto en el numeral 1.2. del presente Contrato, así como el suministro de materiales y equipos a ser aplicados en la obra. La realización de los servicios acordados mediante el presente Contrato se llevará a efecto de conformidad con la Ingeniería de Detalle a ser elaborada por EL CONTRATISTA previa al inicio de construcción de cada obra que tomará parte del alcance de este Contrato, con base en los parámetros entregados por el INAPA, el Diseño Definitivo y los planos, especificaciones, presupuestos y demás documentos preparados por las Partes y que figuran detallados en el Artículo 2 como documentos integrales del presente Contrato.

1.2. El alcance previsto del presente Contrato comprende las siguientes obras para el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Higüey y los polos turísticos de Bávaro y Punta Cana :

- Presa de Gravedad en RCC	Altura máxima	40.00 m.s.n.m.
	Longitud	1,000.00 m
	Volumen embalse	65.00 M de m ³
	Volumen útil embalse	63.00 M de m ³

- Obra de Toma	Caudal Bombeado Bombas	1.00 m ³ / s 4.00 Unidades
- Planta de Tratamiento Higüey	Numero de Módulos Capacidad de Tratamiento de cada Modulo	2.00 Unidades 1.00 m ³ / s
- Tubería Línea Agua Cruda	Diámetro Longitud	1.50 m 12.00 Km.
- Tanque de Almacenamiento en Higüey	Capacidad Diámetro del Tanque Altura Max. Agua	5,000.00 m ³ 23.00 m 12.00 m
- Tubería Planta Tratamiento / Tanque en Rufina	Diámetro Longitud	0.90 m 35.00 Km.
- Tanque de Almacenamiento en Rufina	Capacidad Diámetro del Tanque Altura Max. Agua	5,000.00 m ³ 23.00 m 12.00 m
- Tubería Tanque en Rufina / Bávaro-Punta Cana	Diámetro Longitud	0.90 m 12.00 Km.
- Tubería Línea de Impulsión	Diámetro Longitud	1.10 m 2.00 Km
- Dique Derivador	Longitud Altura Caudal Derivado	200.00 m 10.00 m 0.50 m ³ / s
- Túnel Canal	Longitud Diámetro	2.00 Km. 3.50 m

El dimensionamiento de los Tanques y su capacidad se ajustarán a los requerimientos que resulten del Diseño Definitivo a ser aprobado por la ENTIDAD EJECUTORA.

El conjunto de las actividades detalladas en el Alcance del presente Contrato será definido indistintamente como las "Obras".

Las Partes acuerdan que el Alcance previsto en el Contrato estará sujeto a las adecuaciones que las Partes consideren oportunas, sobre la base de las cantidades revisadas luego de la conclusión de la

Ingeniería de Detalle; así como durante la ejecución de las Obras, en base con las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que pueden ocurrir.

Artículo 2: Documentos del Contrato.-

El Contrato está integrado por los documentos indicados a continuación, los cuales ambas Partes firman con el presente Contrato, cuyos términos y disposiciones constituyen obligaciones válidas oponibles a las Partes, y cuya prioridad será como sigue:

1. El presente Contrato;
2. Anexo 1: Diseño Preliminar;
3. Anexo 2: Criterios de Medición y Pago;
4. Anexo 3: Planilla de Precios (a ser presentada durante la Ingeniería de Detalle);
5. Anexo 4: Condiciones Particulares FIDIC; y,
6. Anexo 5: Condiciones Generales FIDIC.

Las Partes acuerdan que en caso de ambigüedad o discrepancia en los documentos aquí indicados, primerán las disposiciones que contenga el documento que tenga primacía, según el orden de prioridad anteriormente indicado.

Una vez terminada la Ingeniería de Detalle la ENTIDAD EJECUTORA y EL CONTRATISTA ajustarán los Criterios de Medición y Pago conforme a las necesidades y partidas que resulten del Diseño Definitivo, así como la Lista de Cantidades y Precios a ser aprobados por la ENTIDAD EJECUTORA.

Artículo 3: Plazo de Ejecución.-

- 3.1. El programa de Construcción de las obras de Construcción del Acueducto Higüey – Bávaro, prevé la realización de las Obras dentro de los treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos conforme definido en la Cláusula 6.2.
- 3.2. Cláusula Penal. Si ocurriere un retraso por causas imputables al CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo convenido para terminar los trabajos objeto de éste Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado Dominicano la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) por cada día de atraso hasta un máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

Artículo 4: Monto, Precios y Forma de Pago del Contrato.-

- 4.1 Precios y Cantidades: El monto del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$134,000,000.00). EL ESTADO DOMINICANO pagará al CONTRATISTA por la ejecución de la Ingeniería de Detalle, Suministro de Materiales y Equipos y ejecución de las Obras objeto del Contrato, las sumas determinadas por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Planilla de Precios a ser presentada durante la Ingeniería de Detalle, según la siguiente distribución estimada:

Fase	Descripción	Monto Parcial (USD)	Monto Total (USD)
1.0	ACUEDUCTO HIGUEY		31,830,000.00
1.1	PARTIDAS GENERALES (Movilización, y Manejo de aguas)	1,350,000.00	
1.2	LINEA DE ADUCCION DE 1,500 mm	21,000,000.00	
1.3	PLANTA DE TRATAMIENTO	4,100,000.00	
1.4	ESTACION DE BOMBEO	2,400,000.00	
1.5	TANQUE DE ALMACENAMIENTO HIGUEY	2,000,000.00	
1.6	OBRA DE TOMA	980,000.00	
2.0	PRESA DE SANATE Y OBRAS ANEXAS		56,500,000.00
2.1	PARTIDAS GENERALES (Movilización y Manejo de aguas)	2,800,000.00	
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3,900,000.00	
2.3	PERFORACIONES E INYECCIONES DE MORTERO Y LECHADA	2,500,000.00	
2.4	OBRAS DE CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO	29,000,000.00	
2.5	INSTRUMENTACION	2,100,000.00	
2.6	TRABAJOS VARIOS (Caseta de operación, pavimento, cerco, patio)	2,500,000.00	
2.7	EXCAVACIONES DEL TÚNEL DE TRASVASE DEL RÍO DUEY	1,900,000.00	
2.8	PERFORACIONES E INYECCIONES DE MORTERO Y LECHADA	3,900,000.00	
2.9	OBRAS DE CONCRETO Y ACERO DE REFUERZO	2,000,000.00	
2.10	DISEÑO Y INGENIERIA DE DETALLE PARA TODO EL PROYECTO	5,900,000.00	
3.0	ACUEDUCTO BAVARO - PUNTA CANA		40,670,000.00
3.1	PARTIDAS GENERALES (Movilización y Manejo de aguas)	900,000.00	
3.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1,800,000.00	
3.3	EQUIPOS MECANICOS	370,000.00	
3.4	ACUEDUCTO BAVARO - PUNTA CANA	36,500,000.00	
3.5	TANQUE DE ALMACENAMIENTO RUFINA	1,100,000.00	
4.0	SUPERVISION y COORDINACION	5,000,000.00	5,000,000.00
	TOTAL GENERAL (US\$)		134,000,000.00

M

- 4.2. Anticipo y capital de trabajo: Las obligaciones puestas a cargo del CONTRATISTA se encuentran condicionadas al pago de un anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del Contrato.
- 4.3. Devolución del Anticipo: La devolución del Anticipo se hará mediante la reducción de las Certificaciones Provisionales en el mismo porcentaje del Anticipo, es decir, en un veinte por ciento (20%).
- 4.4. Forma de Pago: A efectos del pago del Anticipo, de las Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Definitiva, los importes certificados serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América. Las Partes acuerdan que los pagos al CONTRATISTA serán efectuados una vez la ENTIDAD EJECUTORA haya aprobado las facturas o cualquier otro documento contable acordado entre las Partes dentro de los plazos indicados para dichos fines en las Condiciones Particulares FIDIC:
- a) Directamente por la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S) por la porción de crédito exterior.
 - b) Por el ESTADO DOMINICANO por la parte de contrapartida nacional.
- 4.5. Las Partes acuerdan que los servicios de Supervisión Técnica, incluidos en el monto total del Contrato por un valor de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000,000.00), serán gestionados por EL CONTRATISTA, si se consigue el financiamiento para los mismos; en caso que no se obtenga el financiamiento, dicha Supervisión será asumida por el INAPA.
- 4.6. Plazos para Pago: Los pagos de las Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Definitiva deberán hacerse efectivos tanto por la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S) como por EL ESTADO DOMINICANO dentro de los quince (15) días contados a partir de la emisión de las correspondientes certificaciones por parte del INGENIERO, conforme a la subcláusula 60.2 de las Condiciones Particulares FIDIC.

Artículo 5. Reajuste de Precios.-

- 5.1. Todos los pagos en dólares del presente Contrato serán reajustados de acuerdo al Harmonized Consumer Indices of Consumer Prices (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de Europa publicado por el Departamento de Estadísticas de los países que integran la Unión Europea.
- 5.2. Siendo que la mayor parte de los insumos y bienes aplicados del Proyecto son de origen europeo, los precios del Contrato se reajustarán de acuerdo a su variación y a la variación de la tasa de cambio del Euro (€) respecto al Dólar de los Estados Unidos de América (US\$). Estos reajustes serán hechos para todas las partidas de la Planilla de Precios, serán valederas durante toda la ejecución del Proyecto, y obedecerán, a la fórmula de reajuste descrita a continuación:

$$Fr = (CPI_n / CPI_o) \times (C_n / C_o)$$

En donde:

Fr = Factor de reajuste.

CPI = Harmonized Consumer Indices of Consumer Prices (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de Europa publicado por el Departamento de Estadísticas de los países que integran la Unión Europea, en el site de internet:
http://epp.eurostat.ec.eu.int/portal/page?_pageid=1073,46587259&_dad=portal&_schema=PORTAL&p_product_code=KS-NJ-06-005

CPI_n = Índice de referencia del CPI vigente en el mes “n” anterior al mes de presentación de la certificación (índices actuales).

CPI₀ = Índice de referencia del CPI vigente en el mes “0”, 30 días antes de la fecha de presentación de la Planilla de Precios.

Cn = Tasa de conversión del Euro (€) a Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) vigente en el mes “n” anterior al mes de presentación de la certificación (tasa actual).

Co = Tasa de conversión del Euro (€) a Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) vigente en el mes “0”, 30 días antes de la fecha de presentación de la Planilla de Precios (tasa original).

5.3. El factor de reajuste *Fr* descrito arriba solamente será aplicable cuando fuere mayor de 1.00. En el caso que dicha fórmula presente resultado menor de 1.00, la misma no será considerada para efecto de cálculo.

Artículo 6: Vigencia del Contrato e Inicio de los Trabajos.-

6.1. El presente Contrato entrará en vigor plenamente a partir de la fecha de suscripción del mismo. 

6.2. El inicio de los trabajos así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo del CONTRATISTA en el presente Contrato serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación: 

- a) Suscripción por parte del ESTADO DOMINICANO de los contratos de financiamiento con la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S), así como la debida aprobación por parte del Congreso Nacional y cumplimiento de las condiciones precedentes por EL ESTADO DOMINICANO para el desembolso de los fondos;
- b) Pago del Anticipo indicado en el inciso 4.2 del Artículo 4.
- c) Suscripción por las Partes del Acta de Inicio de las Obras. 

Artículo 7: Fianzas y Seguros.-

7.1. Fianzas:

- (a) *De Cumplimiento*: EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los treinta (30) días después de recibido el Anticipo, una fianza o garantía de cumplimiento del Contrato expedida por una compañía de seguros. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de Terminación Final de Obra. No obstante, el valor de la fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las obras que hayan sido ejecutadas, conforme la emisión del Certificado de Entrega Parcial de Obra o de Terminación Final y a la emisión de éste.
- (b) *Del Correcto Manejo e Inversión del Anticipo*: EL CONTRATISTA, en la fecha de pago del Anticipo, entregará una fianza o garantía expedida por una compañía de seguros a favor del ESTADO DOMINICANO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días y renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Esta fianza o garantía se reducirá proporcionalmente con la amortización del Anticipo en un porcentaje equivalente al valor amortizado en cada Relación Valorada Mensual.
- (c) *De la Conservación de Obras*: EL CONTRATISTA, antes de la cancelación parcial o total de la fianza o garantía de Cumplimiento del Contrato y una vez ocurrida la Entrega Parcial de Obra o la Terminación Final de la misma, entregará una póliza de seguro de Conservación de Obras, por la estabilidad de la misma, expedida por una compañía de seguros, a favor del ESTADO DOMINICANO por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra entregada o terminada, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la entrega.

7.2. Seguros:

- (a) *Seguro Todo Riesgo ("ALL RISK")*: EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo "All Risk" para la obra, incluyendo errores u omisiones de ejecución, responsabilidad civil, accidentes, fenómenos naturales y conmoción interior por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$134,000,000.00). 
- (b) *Seguro de Transporte*: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente pólizas de seguros para transporte, para asegurar el transporte de maquinaria del CONTRATISTA y de materiales, tanto para instalaciones como para la ejecución de la obra. 
- (c) *Póliza de Seguro Social y Accidentes de Trabajo*: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante toda la ejecución del Contrato las pólizas de seguro social y accidentes de trabajo que ampare a todos sus empleados y trabajadores en la obra.

7.3. En adición a la Fianza o Seguro de Fiel Cumplimiento prevista, y con el mismo propósito de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, conjuntamente con las Relaciones Valoradas mensuales, una fianza otorgada por una 

compañía de seguros de la República Dominicana equivalente al cinco por ciento (5%) del valor neto facturado, válida hasta la terminación definitiva de las obras.

Artículo 8. Impuestos, Exoneraciones y Liberaciones.-

- 8.1. EL CONTRATISTA, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, así como los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del Contrato estarán exonerados del pago de todo impuesto contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, impuesto sobre la renta, impuesto a la transferencia de bienes y servicios (ITBIS), impuesto selectivo al consumo, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, con la sola excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario y las establecidas a favor del Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- 8.2. EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar pagarán sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato.
- 8.3. EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos que dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Contrato. Dichos materiales, equipos y maquinarias, podrán entrar sin restricciones en el país.
- 8.4. Asimismo, EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos. 
- 8.5. Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicio al CONTRATISTA o las empresas integrantes del Consorcio o que lo lleguen a integrar en la ejecución de la obra a su cargo, en cumplimiento de este Contrato, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, con relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil durante su permanencia en el país. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y de hogar no comprados para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduana e impuestos internos continuará vigente durante su estadía en la República Dominicana. 
- 8.6. Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes al CONTRATISTA y las empresas integrantes del 

Consortio o que lo lleguen a integrar y sus subcontratistas, como los de sus empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables.

8.7. Se hacen extensivas a los subcontratistas del CONTRATISTA y de las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:

- A. Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en la construcción del Proyecto.
- B. Los Subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos estarán exonerados del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- C. Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el CONTRATISTA y su personal extranjero.

8.8. LA ENTIDAD EJECUTORA será responsable de someter este Contrato al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.

8.9. Si EL CONTRATISTA, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, los subcontratistas o los empleados de algunos de ellos tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio objeto de este artículo, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, EL ESTADO DOMINICANO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, estará obligado a pagar al CONTRATISTA, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, sus subcontratistas o a los empleados extranjeros de éstos, a través del CONTRATISTA las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, contra comprobante dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados. Este pago se hará a través del rubro -Trabajos por Administración, del Anexo 3 - Planilla de Precios, según los criterios definidos en el Anexo 2 - Criterios de Medición y Pago, ambos anexos de este Contrato.

8.10. En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Aceptación Final, EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar se comprometen a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad del CONTRATISTA, de las empresas integrantes del mismo o de las empresas que lo llegaren a integrar como de sus subcontratistas.

8.11. La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a gestionar por cuenta del CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que el CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar necesiten importar para la ejecución de la Obra, sin limitación alguna con respecto a su naturaleza. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar los hayan solicitado.

Artículo 9. Retrasos en los Pagos e Intereses.

9.1. En el caso de que los pagos de las Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Final no se efectúen dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su certificación por parte del INGENIERO, el ESTADO DOMINICANO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, estará obligado a pagar intereses correspondientes al tiempo que dure el retraso de pago a la tasa "Prime Rate a Seis (6) meses" incrementada por un spread de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) durante el período de retraso del pago. Este pago se hará a través del rubro – Trabajos por Administración, del Anexo 3 – Planilla de Precios, según los criterios definidos en el Anexo 2 – Criterios de Medición y Pago, ambos anexos de este Contrato.

9.2. Se entiende por retraso de pago el lapso transcurrido a partir del vencimiento del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de certificación por parte del INGENIERO conforme a lo establecido en el Art. 4.6 del presente Contrato, hasta la fecha en que EL CONTRATISTA recibe el pago por parte de la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S).

9.3. Si LA ENTIDAD EJECUTORA se retrasare en el pago de los montos indicados en Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Final por un lapso de tiempo que exceda los sesenta (60) días, EL CONTRATISTA podrá suspender las Obras hasta que LA ENTIDAD EJECUTORA haya cesado en su incumplimiento de pago, mediante el pago de los montos de las Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Final y los intereses correspondientes.

Artículo 10. Recepción de las Obras y Período de Garantía.-

10.1 Recepción Provisional – Al concluirse la ejecución de las Obras objeto del presente Contrato, y realizados satisfactoriamente los Ensayos de Recepción prescritos, EL CONTRATISTA deberá notificarlo al INGENIERO, con copia al INAPA. Esta notificación se considerará como una solicitud del CONTRATISTA al INGENIERO para que éste emita el Certificado de Terminación de las Obras y proceda a su Recepción Provisional, liberando las retenciones y fianzas o seguros otorgados mediante el presente Contrato, y en cambio, el CONTRATISTA entregará al INAPA la Fianza de Conservación de Obras conforme descrito en el Artículo 7.1 (c). El período de Garantía es el mismo de la vigencia de dicha Fianza, o sea, trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de su entrega.

El INGENIERO deberá, dentro de un plazo de 21 días a partir de la fecha de dicha notificación, enviar al Contratista, con copia al INAPA, el Certificado de Terminación de las Obras,

indicando la fecha en la cual, en su opinión, la Obra está terminada de acuerdo con el contrato, o bien dar instrucciones escritas al CONTRATISTA, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal Certificado, incluyendo cualquier defecto de las obras que afecte la terminación de las mismas. Si transcurrido dicho plazo, LA ENTIDAD EJECUTORA no ha pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Terminación de Obras y Recepción Provisional, se entenderá que la Recepción Provisional de las Obras ha tenido lugar. EL CONTRATISTA entregará al INAPA la Fianza de la Conservación de Obras y empezará el período de la Garantía.

10.2 EL CONTRATISTA garantiza que las obras del proyecto cumplirán con los términos del Contrato y las normas aplicables en la industria. EL CONTRATISTA corregirá las obras deficientes que no sean conformes a tales garantías, dentro de un plazo de un (1) año de la aceptación provisional de las obras del Proyecto. La responsabilidad total y completa del CONTRATISTA con relación al objeto del presente Contrato no sobrepasará un monto equivalente al 10% del precio del mismo Contrato.

10.3 En caso de que LA ENTIDAD EJECUTORA decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de las Obras antes de la conclusión total de las mismas, deberá emitir al efecto un Certificado de Recepción Provisional Parcial y Terminación Parcial de las Obras. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las Obras recibidas parcialmente, durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía correrá a partir de la fecha de la Recepción Provisional Parcial.

10.4 Recepción Definitiva – El Certificado de Recepción Definitiva será entregado por el INAPA dentro del plazo de veintiocho (28) días desde la terminación del Plazo o Plazos de Garantía, o tan pronto como se terminen, de acuerdo con los términos del Contrato, los trabajos ordenados en virtud de las cláusulas 49 y 50 de las Condiciones Generales y Particulares FIDIC.

Artículo 11: Terminación y Suspensión del Contrato.-

El presente Contrato termina con la expedición del Certificado de Recepción Definitiva y el pago al CONTRATISTA de la totalidad de las obras ejecutadas o la resolución definitiva de cualquier eventual divergencia o conflicto entre las Partes. 

11.1 En caso de que el Contrato fuera rescindido o terminado anticipadamente por EL ESTADO DOMINICANO, éste pagará al CONTRATISTA, además de los costos en que se incurra por causa de la terminación, una compensación calculada sobre la base de lo establecido en Cláusula 69 del Anexo 4 – Condiciones Particulares FIDIC, y una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor por ejecutar del Contrato, salvo cuando la terminación ocurra por causas imputables exclusivamente al CONTRATISTA. 

11.2 Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de culpa del CONTRATISTA que impidan, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los trabajos, relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros, huelgas, paros laborales, y otros eventos fuera del control del CONTRATISTA, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la 

suspensión de los plazos de ejecución del Contrato y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de gasto, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 – Condiciones Particulares FIDIC. Si la suspensión ocurriere por causas imputables al ESTADO DOMINICANO o porque éste la ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución y al reconocimiento de importe de gastos generales además de la compensación indicada en la Cláusula 69 de las Condiciones Generales FIDIC.

Artículo 12. Entidad Ejecutora.-

12.1 La ENTIDAD EJECUTORA es el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) o el órgano de INAPA que su Dirección Ejecutiva designará para los fines de este Contrato, organismo estatal que actuará en la ejecución del mismo Contrato como representante del ESTADO DOMINICANO, y que goza de autonomía funcional, personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones por cuenta y en nombre del ESTADO DOMINICANO.

12.2 Este organismo actuará por si solo con independencia, en calidad de ENTIDAD EJECUTORA, con relación a todos los derechos y obligaciones que en virtud del presente Contrato les son establecidas al ESTADO DOMINICANO pudiendo, en consecuencia, ejercer todas las acciones previstas en el Contrato.

12.3. INAPA será el organismo encargado y responsable de velar por la fiel ejecución del Proyecto.

Artículo 13. El Ingeniero.-

EL INGENIERO será la persona o entidad oportunamente designada por ENTIDAD EJECUTORA para ejercer las atribuciones especificadas en el Contrato, o implícitas en el mismo, conforme a lo establecido en la Cláusula 2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

Artículo 14. Discrepancias. Mediación. Arbitraje.

Toda la controversia que surgiere entre las Partes en relación con el presente Contrato será dirimida y resuelta conforme a las disposiciones establecidas en las Sub-cláusulas 67.1, 67.2 y 67.3 de los Anexos 4 y 5: Condiciones Generales y Condiciones Particulares FIDIC.

Artículo 15. Financiación.

15.1 EL CONTRATISTA ha adjuntado a su oferta una Carta de Intención de una potencial y posible financiación. En dicha Carta se establece que la financiación provendrá de crédito(s) a la exportación otorgado(s) por un banco con garantía de SACE y/o otras Agencias de Crédito a la Exportación y de un crédito comercial otorgado por el mismo banco que financiará el crédito a la exportación, u otro banco de ser el caso.

15.2 A tales fines, EL CONTRATISTA hará sus mejores esfuerzos para presentar a LA ENTIDAD EJECUTORA una propuesta detallada de financiación, dirigida al ESTADO

DOMINICANO, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la firma del presente Contrato.

- 15.3 Los términos y condiciones de dicho financiamiento se negociarán entre el ESTADO DOMINICANO Y la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S), para lo cual EL ESTADO DOMINICANO hará sus mayores y mejores esfuerzos en culminar de manera expedita dicha fase de negociación, así como la suscripción de los documentos que fueren necesarios para la formalización de dicho financiamiento.

Artículo 16. Disponibilidad de los Terrenos.-

- 16.1 EL ESTADO DOMINICANO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA pondrá en tiempo hábil a disposición del CONTRATISTA, las áreas de terrenos necesarias para la ejecución de los trabajos, debidamente desocupadas, con facilidades de acceso, y libre de cualquier carga que pudiere obstaculizar su uso y disfrute pacífico por EL CONTRATISTA para la ejecución de las Obras, así como para el almacenamiento de las maquinarias y equipos. En ese sentido, EL ESTADO DOMINICANO mantendrá indemne al CONTRATISTA frente a cualquier demanda por parte de terceros por alegadas violaciones a la propiedad privada u otras causas relacionadas con la disponibilidad de los terrenos.
- 16.2 Se entiende por áreas necesarias, los terrenos que ocuparán o sobre los que se ejecutarán las Obras, las instalaciones y campamentos, los bancos de préstamo, las canteras y áreas de botaderos, las áreas para almacenamiento de las tuberías, maquinarias y equipos, así como cualquier otra área que sea necesaria para la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- 16.3 EL CONTRATISTA no pagará suma alguna por el uso de los terrenos o áreas puestas a su disposición por EL ESTADO DOMINICANO, para y durante la construcción de las Obras, ni por la extracción ni depósito de materiales. En el caso de que EL CONTRATISTA no pueda hacer uso de los terrenos por cualquier causa, EL ESTADO DOMINICANO se obliga a liberar al CONTRATISTA de cualquier responsabilidad derivada por lo anterior y los plazos que EL CONTRATISTA esté obligado a cumplir en el presente Contrato quedarán automáticamente prorrogados en un término igual a aquel en que no pudo hacer uso de los terrenos o de las áreas necesarias.

Artículo 17. Cesión del Contrato.-

- 17.1 EL CONTRATISTA se reserva el derecho de ceder el presente Contrato en todo o en parte, a sus empresas relacionadas, asociadas y afiliadas y sobre las cuales EL CONTRATISTA tenga su control. En el ejercicio de esta facultad, EL CONTRATISTA podrá ceder todos los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, incluyendo las exenciones y exoneraciones impositivas indicadas en el Artículo 8 del presente Contrato. En caso de que alguna cesión fuese efectuada en los términos aquí indicados, EL CONTRATISTA remitirá a la ENTIDAD EJECUTORA una notificación por escrito informando que la cesión ha tenido lugar.

17.2 Excepto por las disposiciones establecidas en el 17.1, EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni parte de él, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier dinero que le corresponda o correspondiere cobrar, de acuerdo a dicho contrato, sin la previa aprobación por escrito de LA ENTIDAD EJECUTORA.

17.3 La cesión de los derechos y deberes de la obra no se podrán hacer sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD EJECUTORA.

Artículo 18. Fianza Judicatum Solvi.-

Para el caso eventual de las Partes sugerir para los términos del presente Contrato, EL ESTADO DOMINICANO renuncia, expresa e irrevocablemente, a requerir a cualquier tribunal apoderado y exigir el depósito por parte del CONTRATISTA de la fianza "judicatum solvi", establecida por el artículo 16 del Código Civil de la República Dominicana, y por los artículos 166 y 167 del Código de Procedimiento Civil, para los extranjeros transeúntes que inicien acciones por ante los tribunales de la República Dominicana, en el entendido de que: (a) El CONTRATISTA y las Compañías que lo integran son unas instituciones plenamente solventes, con capacidad suficiente para resarcir sobradamente al ESTADO DOMINICANO de cualesquiera costos procesales u otros que pudieran derivarse de una posible litis; y adicionalmente, y, (b) el acceso a los tribunales de la República Dominicana para obtener una decisión expedita sobre sus pretensiones es un derecho consagrado y garantizado por la Constitución Dominicana a cualquier persona física o moral independientemente de su nacionalidad, origen o condición.

Artículo 19. Ley Aplicable.-

Las Partes acuerdan que el presente Contrato se registrará por las leyes vigentes en la República Dominicana.

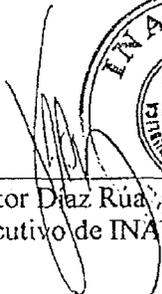
Artículo 20. Elección de Domicilio.-

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato las partes eligen domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en las direcciones que se indican a continuación, reputadas como las más recientes y consideradas como tales hasta tanto la parte decida cambiar de domicilio, siempre en la República Dominicana, lo notifique por escrito a la otra mediante acto de alguacil.

EL ESTADO DOMINICANO	Procuraduría General de la República, Palacio de Justicia Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, Calle Hipólito Herrera Billini, Santo Domingo, D.N.
EL INAPA	Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, ubicado en la calle Guarocuya esquina Avenida Núñez de Cáceres, Santo Domingo. Atención: Director Ejecutivo.
EL CONTRATISTA	C/Paseo de los Locutores esquina C/Seminario, Edificio Ginza Dominicana Center, Local 402, 4to. Piso, Ensanche Piantini, Santo Domingo, D.N. Aptdo. Postal 1557. Atención: Ing. Riccardo Dina.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil seis (2006).-----

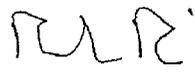
POR EL ESTADO DOMINICANO:


Ing. Victor Díaz Rúa
Director Ejecutivo de INAPA



POR EL CONTRATISTA

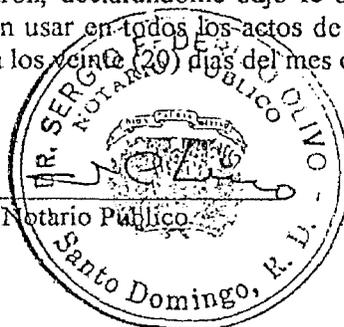

Ing. Garibaldi Bautista


Ing. Riccardo Dina



Yo, D. Sergio Fed. Olivo, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. 2204, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mi comparecieron los señores Ing. Victor Díaz Rúa, Ing. Riccardo Dina y Ing. Garibaldi Bautista, cuyas calidades constas en el documento que antecede y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo fe de juramento que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año 2006. -----


Notario Público
Santo Domingo, R. D.





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P.E. No.: 57-09

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba el nuevo Contrato que modifica el Contrato del 20 de abril de 2006, suscrito con el **Consortio Ghella & Asociados**, para la realización y ejecución de los trabajos, las obras civiles e hidráulicas del Acueducto Higüey-Bávaro, en la provincia La Altagracia. El monto del nuevo contrato asciende a la suma de sesenta millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100, (US\$60,779,187.85).

Este nuevo contrato tiene por finalidad entre otras, modificar los términos del contrato original en lo referente al alcance de la manera siguiente: el alcance previsto en este nuevo contrato Addendum se ha organizado en dos etapas:

Etapa I: Comprende la ejecución de las obras del Acueducto de Higüey; así como los extracostos que pudieran presentarse durante su ejecución, en base a un monto de sesenta millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100 (US\$60,779,187.85);

Etapa II: Comprende el diseño básico y la ingeniería de detalle de una nueva obra de captación sobre el Río Sanate o en su defecto sobre el Río Chavón; así como el financiamiento parcial de la construcción de la referida obra y sus obras conexas.

Para la ejecución de las citadas obras se dispone de un financiamiento ascendente a la suma de setenta y ocho millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$78,771,000.00), divididos en dos Sub-Créditos: Sub-Crédito A, por un monto



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

de cuarenta y ocho millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/ 00, (US\$48,771,000.00), financiados mediante crédito a la exportación, con la garantía SACE, de los cuales cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$45,000,000.00), serán destinados a la construcción del Proyecto y tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$3,771,000.00), para pago de la prima de seguro; y un Sub-crédito B, por la suma de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$30,000,000.00), mediante un crédito comercial, el cual se invertirá en la construcción de dichas obras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández

**ADENDUM N. 2 AL CONTRATO PARA EL PROYECTO
“ACUEDUCTO HIGÜEY – BÁVARO”**

ENTRE

**(INAPA)
ESTADO DOMINICANO**

Y

**CONSORCIO GHELLA & ASOCIADOS
(EL CONTRATISTA)**

**SANTO DOMINGO
27 DE MARZO DEL 2009**





Entre:

De una parte, el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el ING. **MARTINO GERMAN MEJIA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0145993-1, domiciliado y residente en esta ciudad, en su calidad de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, quien para los fines del presente documento se encuentra debidamente autorizado por su excelencia, el señor Presidente de la República, Doctor Leonel Fernández Reyna, de acuerdo al poder **No.57-09** de fecha 27-03-09 otorgado a tales fines y por la autorización emitida mediante el acta de la sesión ordinaria del Consejo de Administración del INAPA de fecha 27-03-09, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO DOMINICANO**, y,

De la otra parte, **CONSORCIO GHELLA & ASOCIADOS**, creado de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 322, de fecha 2 de Junio de 1981, **RNC: 1-30-396981**, con domicilio en la C/Paseo de los Locutores esquina C/Seminario, Local 402, Edificio Ginza Dominicana Center, 4to. Piso, Ensanche Piantini, en la ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por el Ingeniero Rocco Moccia, de nacionalidad italiana, con pasaporte número AA1069723, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; entidad que en lo adelante del presente documento se denominará **“EL CONTRATISTA o CONSORCIO”**.

EL ESTADO DOMINICANO Y EL CONTRATISTA, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán las **“Partes”**.

PREAMBULO

POR CUANTO: Las partes suscribieron en fecha 20 de abril del 2006 un contrato cuyo objeto era la realización y ejecución de los trabajos de las obras civiles e hidráulicas tendentes a la Construcción del Acueducto Higüey - Bávaro, en la Provincia La Altagracia, conforme se detalló en el alcance previsto en el numeral 1.2 del referido contrato, así como el suministro de materiales y equipos a ser aplicados en la obra. La realización de los servicios acordados se llevaría a efecto de conformidad con la Ingeniería de Detalle que elaboraría **EL CONTRATISTA**, previa al inicio de construcción de cada obra, con base en los parámetros entregados por el **INAPA**, el Diseño Definitivo y los planos, especificaciones, presupuestos y demás documentos preparados por las Partes (en lo adelante llamado EL CONTRATO ORIGINAL).

POR CUANTO: Las Partes firmaron en fecha 22 de mayo del 2007 el Adendum No. 1 al citado contrato, mediante el cual se redefinieron alcances parciales al mismo y se estableció un monto provisional para dichos alcances (en lo adelante llamado ADENDUM No 1).

POR CUANTO: **INAPA** entregó a **EL CONTRATISTA** en calidad de parte del anticipo contractual la suma de **US\$ 7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**.

POR CUANTO: **EL CONTRATISTA**, siguiendo instrucciones del **INAPA**, ha ejecutado algunos trabajos preliminares. Estos trabajos han sido aprobados por la supervisión en obra y están pendientes de certificación y de pago por la **ENTIDAD EJECUTORA**.



POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda, en lo adelante también identificada como SEH, ha efectuado gestiones para la obtención de financiamiento por un monto que asciende a US\$ 75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) con los cuales se espera cubrir las inversiones necesarias para los alcances que se definieron en el Adendum No. 1. Este financiamiento cuenta con una componente de Crédito a la Exportación con la agencia SACE de Italia.

POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO ha decidido, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados – en lo adelante también identificado como INAPA o como ENTIDAD EJECUTORA – hacerse cargo de la elaboración de la Ingeniería de Detalle de la Etapa I según como se define en el presente Adendum.

POR CUANTO: INAPA decidió modificar el alcance que se había definido en el Adendum No.1 en lo relativo a la planta de tratamiento y otras obras relacionadas.

POR CUANTO: En atención a lo expuesto en los POR CUANTOS precedentes las partes han decidido modificar los artículos de EL CONTRATO ORIGINAL y del ADENDUM No.1 que sean necesarios para adaptarlos a las nuevas circunstancias según se describe más adelante. Este nuevo documento se denomina ADENDUM No. 2.

POR CUANTO: Para una mayor claridad se reescriben los artículos ya contenidos en el CONTRATO ORIGINAL anexado a los documentos de financiación, incluyendo las modificaciones aportadas en el ADENDUM No. 1 y en el presente ADENDUM No. 2.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Adendum,

LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DEL CONTRATO ORIGINAL Y DEL ADENDUM No. 1, COMO SIGUE:

Artículo 1: Objeto y Alcance del presente Adendum.

- 1.1. El presente Adendum entre el ESTADO DOMINICANO y el CONTRATISTA tiene por objeto la realización y ejecución de los trabajos en dos etapas, las cuales comprenden las obras civiles e hidráulicas del Acueducto Higüey-Bávaro, ubicado en la Provincia La Altagracia, así como obras provisionales y campamentos, los cuales al finalizar el periodo de garantía contemplado en el Artículo 10, pasarán a ser propiedad del INAPA; conforme se detalla en el Alcance previsto en el numeral 1.2. del presente ADENDUM No. 2, así como el suministro de materiales y equipos a ser aplicados en la obra. La realización de los servicios acordados mediante el presente Adendum se llevará a efecto de conformidad con la Ingeniería de Detalle, suministrada por el INAPA a través de un consultor independiente, en lo adelante también identificado como EL CONSULTOR o como EL INGENIERO, con base en los parámetros entregados por el INAPA, el Diseño Definitivo y los planos, especificaciones, lista de cantidades y demás documentos preparados por INAPA y EL CONSULTOR y que figuran detallados en el Artículo 2 como documentos integrantes del presente Adendum.



1.2. El alcance previsto del presente Adendum se ha organizado en dos etapas conforme a los avances de las gestiones del financiamiento y a los avances de la ingeniería de detalle del proyecto.

ETAPA I: Ejecución de las obras del acueducto de Higüey que se describen en el anexo 2 “Lista de Cantidades y Precios” de este Adendum No. 2.

ETAPA II: Diseño Básico y construcción de la Segunda Etapa que comprende, sin estar limitada a ellos, la obra de captación de Sanate, o en su defecto la obra de captación de Chavón, y sus obras conexas, tanques, planta de tratamiento y líneas de aducción e impulsión. El Diseño Básico a ejecutar por EL CONTRATISTA, será sometido por éste a la consideración, revisión y aprobación del INAPA a través del CONSULTOR. El dimensionamiento, capacidad y alcance de las obras de esta ETAPA II se ajustarán a los requerimientos que resulten de la Ingeniería de Detalle a ser elaborada por LA ENTIDAD EJECUTORA.

El conjunto de las actividades detalladas en el Alcance del presente Adendum correspondientes a una Etapa o a las dos Etapas será definido indistintamente como las “Obras”.

Las Partes acuerdan que el Alcance previsto en el presente Adendum estará sujeto a las adecuaciones que las Partes consideren oportunas, sobre la base de las cantidades revisadas luego de la conclusión de la Ingeniería de Detalle; así como durante la ejecución de las Obras, en base a las cantidades reales ejecutadas en función de los imprevistos que puedan ocurrir, y teniendo en cuenta los fondos disponibles para esta primera parte del financiamiento US\$75.000.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y para las sucesivas. La diferencia existente entre el monto del financiamiento inicial US\$75.000.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y el monto establecido para la Etapa I se utilizará según lo dispuesto en el Artículo 4.10 y según el régimen del financiamiento.

1.3. Alcance del Presente Adendum.

Las Partes acuerdan que en el presente Adendum están contenidas todas las obligaciones que fueron contempladas en el CONTRATO ORIGINAL y en el ADENDUM No. 1.

Artículo 2: Documentos del presente Adendum.

El presente Adendum está integrado por los documentos indicados a continuación, los cuales han sido firmados por ambas Partes con el presente Adendum, cuyos términos y disposiciones constituyen obligaciones válidas oponibles a las Partes, y cuyo orden de prelación será como sigue:

1. El presente Adendum
2. Anexo 1: Lista de Cantidades y Precios.
3. Anexo 2: Programa de Desembolsos de Anticipos.
4. Anexo 3: Lista de Equipos elegibles para exoneración de impuestos de importación (A entregar por EL CONTRATISTA posteriormente a la firma del presente Adendum).



5. Anexo 4: Cronograma de trabajos con base en el Diseño Básico. (A entregar por EL CONTRATISTA posteriormente a la firma del presente Adendum).
6. Anexo 5: Condiciones Particulares.
7. Anexo 6: Condiciones Generales;
8. Anexo 7: Especificaciones Técnicas Particulares;
9. Anexo 8: Especificaciones Técnicas Generales (Incluye forma de Medición y Pago)
10. Anexo 9: Diseño Básico de la Etapa I.

Las Partes acuerdan que en caso de ambigüedad o discrepancia en los documentos aquí indicados, primarán las disposiciones que contenga el documento que tenga primacía, según el orden de prelación anteriormente indicado.

Si a partir de la terminación de la Ingeniería de Detalle surgieran nuevas partidas cuyos Criterios de Medición y Pago no han sido previamente establecidos, la ENTIDAD EJECUTORA y EL CONTRATISTA ajustarán los Criterios de Medición y Pago conforme a las necesidades y partidas que resulten de la Ingeniería de Detalle, así como la Lista de Cantidades y Precios a ser aprobados por la ENTIDAD EJECUTORA.

Artículo 3: Plazo de Ejecución.

- 3.1. El programa de Construcción de las obras de Construcción del Acueducto Higüey – Bávaro, en su Etapa I prevé la realización de las Obras dentro de los veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de inicio de los trabajos conforme definido en la Cláusula 6.2.
- 3.2. Cláusula Penal. Si ocurriere un retraso por causas imputables a EL CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo convenido para terminar los trabajos objeto de este Adendum, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Estado Dominicano la suma de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00) por cada día de atraso hasta un máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la Etapa correspondiente.
- 3.3. En caso de retrasos en la ejecución de los trabajos derivados de la falta de la Ingeniería de Detalle o de fallas en la misma, así como cualquier otro retraso que no sea imputable a EL CONTRATISTA, los mismos no serán computados en el plazo de ejecución, sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA a percibir la reparación de los daños y perjuicios provocados por estos retrasos conforme a lo estipulado en el presente Adendum y sus anexos.

Artículo 4: Monto, Precios y Forma de Pago del Contrato.

- 4.1 Precios y Cantidades: El monto del presente Adendum en su ETAPA I asciende a US\$60,779,187.85 (SESENTA MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). EL ESTADO DOMINICANO pagará a EL CONTRATISTA por el Suministro de Materiales y Equipos y ejecución de las Obras objeto del presente Adendum, las sumas determinadas por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios establecidos en la Lista de Cantidades y Precios del anexo 1 del presente Adendum.



- 4.2 Los precios y cantidades de la ETAPA II, serán precisados en base al Diseño Básico que elaborará EL CONTRATISTA y definidos de forma definitiva en base a la Ingeniería de Detalle a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA. Al momento de la emisión de la Orden de Inicio de las actividades de esta Etapa II, la ENTIDAD EJECUTORA reconocerá a EL CONTRATISTA un complemento de CUATRO CIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,000.00) en concepto de mayores gastos de movilización en la Etapa I.

La ejecución de la ETAPA II está condicionada a la obtención del financiamiento necesario. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier tipo de reclamación en el caso de que INAPA tenga que decidir la suspensión de la ejecución de esta ETAPA II por imposibilidad manifiesta de obtener el financiamiento necesario o porque se compruebe la inviabilidad técnica y económica tras la realización del Diseño Básico. En este caso las Partes acordarán la realización parcial de esta etapa sobre aquellas obras que resulten viables técnica y financieramente y se cuente con los recursos financieros necesarios.

- 4.3. Anticipo y capital de trabajo: Las obligaciones puestas a cargo de El CONTRATISTA para cada etapa individualmente considerada se encuentran condicionadas al pago de un anticipo antes del inicio de cada etapa equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total de cada etapa. Del importe a que asciende el citado anticipo del 20% del monto contractual de la Etapa I, INAPA entregó con anterioridad a la firma de este Adendum No. 2 una suma ascendente a US\$ 7,000,000.00 (Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América).
- 4.4. Amortización del Anticipo: La devolución del Anticipo se hará mediante la reducción de las Certificaciones Provisionales en el mismo porcentaje del Anticipo, es decir, en un veinte por ciento (20%).
- 4.5. Forma de Pago: A efectos del pago del Anticipo, de las Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Definitiva, los importes certificados serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América. Las Partes acuerdan que los pagos a EL CONTRATISTA serán efectuados una vez la ENTIDAD EJECUTORA haya aprobado las Relaciones Valoradas Mensuales y/o Finales o cualquier otro documento contable acordado entre las Partes dentro de los plazos indicados para dichos fines en las Condiciones Particulares del presente Adendum. Sin perjuicio de lo indicado en los "Criterios de Medición y Pago", las Relaciones Valoradas Mensuales deberán incluir:
- El monto resultante de las cantidades de obra ejecutadas para cada partida de precio unitario.
 - El monto resultante del porcentaje ejecutado para las partidas de Precio Alzado (P.A.) de acuerdo con la Lista de Cantidades y Precios.
 - El monto resultante de las cantidades de obra ejecutadas para cada partida de Suma Provisional (S.P.) con los sustentos y aprobaciones correspondientes y una vez se hayan consensuado Precios Unitarios totales o parciales para la respectiva S.P.
 - El monto resultante de la aplicación del reajuste de precios conforme al Artículo 5 del presente Adendum.
 - Trabajos por administración según lo definido en las Condiciones Particulares anexas al presente Adendum.



- f) Cualquiera otra retribución y/o compensación a que tenga derecho EL CONTRATISTA de acuerdo a lo que se establece en el presente Adendum.

En caso de desacuerdo o disconformidad con alguna partida, se dará curso a la Relación de Valoración Mensual, colocando las partidas sobre las que no haya acuerdo en una relación valorada futura y abonando el resto sobre el cual no haya desacuerdo según los plazos que se establecen en el presente Adendum.

- 4.6. Las Partes acuerdan que el pago de los servicios de Supervisión Técnica para la ETAPA I, incluido en el monto total de la Etapa I del presente Adendum por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,883,278.44), será gestionado por EL CONTRATISTA y puestos a disposición de INAPA. La remuneración a EL CONTRATISTA de esta gestión será realizada conforme a lo indicado en la Lista de Cantidades y Precios.

Los montos de esta partida considerados en el anticipo y los que deberán incluir en cada Relación Valorada Mensual serán informados por INAPA a EL CONTRATISTA.

- 4.7. Plazos para Pago: Los pagos de las Relaciones Valoradas Mensuales, incluyendo la de los trabajos que haya realizado hasta la fecha EL CONTRATISTA, y de la Liquidación Definitiva deberán hacerse efectivos tanto por la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S) como por EL ESTADO DOMINICANO dentro del plazo indicado en el presente Adendum.
- 4.8. Los montos establecidos para las Etapas I y II son provisionales. El INAPA pagará a EL CONTRATISTA por la ejecución de las obras, la suma determinada por el total de las unidades de trabajo ejecutadas, multiplicadas por los Precios Unitarios y Precios Alzados establecidos en la Lista de Cantidades y Precios. Estos precios unitarios y alzados serán fijos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.9 del presente Artículo y en el Artículo 5 de este Adendum No. 2 y no se renegociarán los mismos al cambiar las cantidades de trabajo indicadas en el Anexo 2. "Lista de Cantidades y Precios", sea por aumento o disminución de las mismas, siempre que los trabajos se realicen dentro de los lineamientos definidos por los documentos y planos del proyecto anexos al presente Adendum. Además se pagará el costo de los trabajos adicionales según se establece en este Adendum.
- 4.9. En la medida en que se cuente con la respectiva Ingeniería de Detalle de cada una de las Etapas, las Partes definirán el alcance y si es necesario su desglose, los criterios de medición y pago, las cantidades y los Precios Unitarios (P.U.) de las partidas de Surna Provisional (S.P.). La conversión de las S.P. en P.U. se realizará conforme al procedimiento y plazos previstos en las Condiciones Generales y/o Particulares del presente Adendum 2.
- 4.10. La diferencia existente entre el monto del financiamiento inicial US\$75.000.000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y el monto establecido para la Etapa I, se destinará, a cubrir los extra costos que pudieran surgir durante la ejecución de la Etapa I; a los estudios y diseños básicos y definitivos de la Etapa II; y a la ejecución parcial de la construcción de la Etapa II.



- 4.11. El monto total pagado al final del Proyecto determinará el monto total final del presente Adendum.

Artículo 5. Reajuste de Precios.

- 5.1. Todos los pagos en dólares del presente Adendum serán reajustados de acuerdo al Harmonized Consumer Indices of Consumer Prices (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de Europa publicado por el Departamento de Estadísticas de los países que integran la Unión Europea.
- 5.2. En atención a que la mayor parte de los insumos y bienes aplicados al Proyecto son de origen europeo, los precios del presente Adendum se reajustarán de acuerdo a su variación y a la variación de la tasa de cambio del Euro (€) respecto al Dólar de los Estados Unidos de América (US\$). Estos reajustes serán hechos para todas las partidas valoradas en las Relaciones Valoradas Mensuales y serán valederos durante toda la ejecución del Proyecto, y obedecerán, a la fórmula de reajuste descrita a continuación:

$$Fr = (CPI_n / CPI_0) \times (C_n / C_0)$$

En donde:

Fr = Factor de reajuste.

CPI = Harmonized Consumer Indices of Consumer Prices (Índice de Precios de Consumo Armonizado) de Europa publicado por el Departamento de Estadísticas de los países que integran la Unión Europea, en el site de internet:
http://epp.eurostat.cec.eu.int/portal/page?_pageid=1073,46587259&_dad=portal&_schema=PORTAL&p_product_code=KS-NJ-06-005

CPI_n = Índice de referencia del CPI vigente en el mes “n” anterior al mes de presentación de la Relación Valorada Mensual (índices actuales).

CPI_0 = Índice de referencia del CPI vigente en el mes “0”, 30 días antes de la fecha de cierre de la Lista de Cantidades y Precios.

C_n = Tasa de conversión del Euro (€) a Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) vigente en el mes “n” anterior al mes de presentación de la Relación Valorada Mensual (tasa actual), según publicación oficial de la Unión Europea.

C_0 = Tasa de conversión del Euro (€) a Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) vigente en el mes “0”, 30 días antes de la fecha de cierre de la Lista de Cantidades y Precios, según publicación oficial de la Unión Europea.

- 5.3. El factor de reajuste Fr descrito arriba solamente será aplicable cuando fuere mayor de 1.00. En el caso que dicha fórmula presente resultado menor de 1.00, la misma no será considerada para efecto de cálculo.



Artículo 6: Vigencia del Adendum e Inicio de los Trabajos.

6.1 El presente Adendum entrará en vigor plenamente a partir de la fecha de suscripción del mismo.

6.2 El inicio de los trabajos así como el cumplimiento de las obligaciones puestas a cargo de EL CONTRATISTA en el presente Adendum serán exigibles cuando se hayan cumplido las condiciones que se indican a continuación:

- a) Suscripción por parte del ESTADO DOMINICANO de los contratos de financiamiento con la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S), así como la debida aprobación por parte del Congreso Nacional y cumplimiento de las condiciones precedentes por EL ESTADO DOMINICANO para el desembolso de los fondos;
- b) Pago de la totalidad del Anticipo indicado en el inciso 4.3 del Artículo 4 y de los trabajos preliminares ejecutados a la fecha, una vez hayan sido debidamente certificados por la ENTIDAD EJECUTORA.
- c) Suscripción por las Partes de una nueva Acta de Inicio de las Obras.

Además de lo indicado anteriormente, se requerirá para la exigibilidad de las obligaciones del CONTRATISTA, la entrega de la Ingeniería de Detalle respecto a las obras de esta Etapa I, conforme al Cronograma de Ejecución de Obra sometido por EL CONTRATISTA y aprobado por EL INGENIERO.

Artículo 7: Fianzas y Seguros.

7.1. Fianzas:

- (a) *De Cumplimiento:* EL CONTRATISTA deberá entregar para cada Etapa, dentro de los treinta (30) días después de recibido cada Anticipo, una fianza o garantía de cumplimiento del presente Adendum expedida por una compañía de seguros aprobada por el INAPA. El valor de dicha fianza o garantía será por el diez por ciento (10%) del valor resultante de restar al monto total de la Etapa respectiva los montos previstos para Supervisión de la Obra, Compra de Terrenos y Equipamiento y Asistencia a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales del INAPA, así como cualquier otro monto destinado a actividades que no correspondan exclusivamente a EL CONTRATISTA según se establezca en la Lista de Cantidades y Precios. Según esto, para la Etapa I el monto de la garantía de Cumplimiento será de US\$5,771,844.46 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 46/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). La fianza o garantía de cumplimiento permanecerá en vigencia hasta la fecha de Terminación Final de Obra de la Etapa respectiva. No obstante, el valor de la fianza o garantía se reducirá proporcionalmente al valor porcentual de las obras que hayan sido ejecutadas, conforme a la emisión del Certificado de Entrega Parcial de Obra o de Terminación Final de la Etapa respectiva y a la emisión de éste.
- (b) *Del Correcto Manejo e Inversión del Anticipo:* EL CONTRATISTA, en la fecha de pago de cada Anticipo, entregará una fianza o garantía expedida por una compañía de seguros a favor del ESTADO DOMINICANO, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días y renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Esta fianza o garantía se reducirá



proporcionalmente con la amortización del Anticipo en un porcentaje equivalente al valor amortizado en cada Relación Valorada Mensual.

- (c) *De la Conservación de Obras*: EL CONTRATISTA, antes de la cancelación parcial o total de la fianza o garantía de Cumplimiento del presente Adendum y una vez ocurrida la Entrega Parcial de Obra o la Terminación Final de la misma, entregará una póliza de seguro de Conservación de Obras, expedida por una compañía de seguros, a favor del ESTADO DOMINICANO por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra entregada o terminada, y una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de la entrega.

7.2. Seguros:

- (a) *Seguro Todo Riesgo ("ALL RISK")*: EL CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días después de recibido cada Anticipo, deberá contratar y mantener vigente, durante la ejecución de la obra un seguro todo riesgo "All Risk" para la obra, incluyendo errores u omisiones de ejecución, responsabilidad civil, accidentes, fenómenos naturales y conmoción interior por un valor equivalente al 100% de cada Etapa de este Adendum.
- (b) *Seguro de Transporte*: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente pólizas de seguros para transporte, para asegurar el transporte de maquinaria del CONTRATISTA y de materiales, tanto para instalaciones como para la ejecución de la obra.

7.3. En adición a la Fianza o Seguro de Fiel Cumplimiento prevista, y con el mismo propósito de garantizar el Fiel Cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Adendum, EL CONTRATISTA deberá presentar, conjuntamente con las Relaciones Valoradas Mensuales, una fianza otorgada por una compañía de seguros de la República Dominicana equivalente al cinco por ciento (5%) del valor neto facturado, válida hasta la terminación definitiva de las obras de cada Etapa.

Artículo 8. Impuestos, Exoneraciones y Liberaciones.

- 8.1 Las empresas extranjeras integrantes del Consorcio, EL CONTRATISTA o las empresas extranjeras que lo llegaren a integrar, así como los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos del presente Adendum, así como la empresa extranjera del consultor de la ENTIDAD EJECUTORA, estarán exonerados del pago de todo impuesto, contribución, tasa, arancel, arbitrio, incluyendo, pero no estando limitado a, impuesto sobre la renta, así como cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, establecido por ley, decreto o resolución de la República Dominicana, sobre los pagos y salarios que recibirán en relación con este.
- 8.2 EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar pagarán sus cuotas correspondientes al Seguro Social y Accidentes de Trabajo de los trabajadores y empleados dominicanos utilizados para el desarrollo del objeto del presente Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, pagarán las contribuciones a INFOTEP que establece la ley, así como los peajes en las autopistas dominicanas y las tasas que establece el CODIA en el Artículo 17.3 de su Reglamento Interno Estatutario.



- 8.3 Las empresas integrantes del Consorcio, EL CONTRATISTA o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de todos los derechos e impuestos de importación, incluyendo ITBIS, que incidan o recaigan sobre la introducción en el país de las maquinarias y equipos, así como los repuestos que se requieren para dichas maquinarias y equipos, materiales y otros bienes de cualquier naturaleza que se requieran para la ejecución de la Obra y/o para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante el presente Adendum. A tales fines, EL CONTRATISTA presentará para aprobación de INAPA una lista de equipos y materiales elegibles para la exoneración de impuestos que se incorporará al presente Adendum como anexo 3. Queda entendido entre las Partes que esta lista de materiales y equipos elegibles para la exoneración estará sujeto a modificaciones de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo a lo largo de la ejecución del proyecto. La inclusión de nuevos equipos o materiales en esta Lista deberá ser solicitada por EL CONTRATISTA y aprobada por EL INGENIERO y/o LA ENTIDAD EJECUTORA.
- 8.4 El CONTRATISTA declara que los artículos, bienes y servicios que adquiriera en territorio dominicano fueron valorados a precios de mercado y no están sujetos a exoneraciones.
- 8.5 Asimismo, las empresas integrantes del Consorcio, EL CONTRATISTA o las empresas que lo llegaren a integrar estarán exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos sobre los vehículos de motor, destinados al uso del personal asignado a la Obra y los repuestos para dichos vehículos que se encuentren en el anexo 3.
- 8.6 Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicio a El CONTRATISTA, o las empresas integrantes del Consorcio o que lo lleguen a integrar, en la ejecución de la obra a su cargo, en cumplimiento de las estipulaciones de este Adendum, estarán igualmente exonerados del pago de los derechos de aduana e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, con relación a sus efectos personales, incluyendo un automóvil durante su permanencia en el país que se encuentren en el anexo 3. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y de hogar no comprados para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal, y tal exoneración de pago de derechos de aduana e impuestos internos continuará vigente durante su estadía en la República Dominicana.
- 8.7 Las maquinarias, equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes a El CONTRATISTA y las empresas integrantes del Consorcio o que lo lleguen a integrar y sus subcontratistas, como los de sus empleados extranjeros, se devolverán a su lugar de origen una vez terminado el Proyecto y el período de garantía, sin pago de impuestos y/o derechos de exportación. En el caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana e impuestos internos que les sean aplicables. EL INAPA tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos precedentemente mencionados al precio solicitado por los respectivos propietarios.
- 8.8 Se hacen extensivas a los subcontratistas del Consorcio y de las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, a requerimiento de éste, las exoneraciones de aranceles aduaneros y/o impuestos, de acuerdo con las siguientes bases:



- A. Los subcontratistas dominicanos estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos sobre materiales y equipos que los subcontratistas necesiten importar para utilizar en la construcción del Proyecto.
- B. Los Subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios dominicanos no estarán exonerados del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) para los bienes, materiales y servicios que suministren para la ejecución del Proyecto.
- C. Los subcontratistas extranjeros y su personal extranjero estarán exonerados del pago de todos los aranceles aduaneros y/o impuestos de cualquier tipo, en la misma extensión y forma que el CONTRATISTA y su personal extranjero.
- 8.9 LA ENTIDAD EJECUTORA será responsable de someter el Contrato con sus Adendums al Congreso Nacional para la aprobación necesaria de la exoneración impositiva contenida en este Artículo.
- 8.10 Si EL CONTRATISTA, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, los subcontratistas o los empleados de algunos de ellos tuvieran que pagar algún impuesto, contribución, tasa, arancel, gravamen o arbitrio de los que en este artículo se ha estipulado que serán exonerados, ya sea porque la aprobación del Congreso siga pendiente, o ésta haya sido rechazada, o por cualquier otro motivo, EL ESTADO DOMINICANO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA, estará obligado a pagar al CONTRATISTA, las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, sus subcontratistas o a los empleados extranjeros de éstos, a través del CONTRATISTA, contra comprobante, como parte de la Relación Valorada Mensual subsiguiente, el monto que hayan desembolsado por los conceptos antes enunciados incrementado en un tres por ciento (3%). Alternativamente al pago de los impuestos de importación y si la marcha del trabajo lo requiere y la naturaleza del bien a importar lo permite, a EL CONTRATISTA le será permitido el uso de pólizas de garantía para el internamiento temporal de bienes, equipos y materiales hasta tanto se obtengan las exoneraciones correspondientes. El costo de tales pólizas le será reembolsado a EL CONTRATISTA, incrementado en un tres por ciento (3%).
- 8.11 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la Aceptación Final, EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar se comprometen a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto, en una de las formas previstas en este artículo, de los equipos y materiales excedentes importados en exoneración, tanto de propiedad de EL CONTRATISTA, de las empresas integrantes del mismo o de las empresas que lo llegaren a integrar como de sus subcontratistas.
- 8.12 La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a gestionar por cuenta de EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar, los permisos de importación para toda maquinaria, equipo, repuestos, materiales, etc., que EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar necesiten importar para la ejecución de la Obra, siempre que las mismas estén incluidas en la lista de Anexo 3 o hayan sido incorporadas a la misma. Tales permisos deberán ser gestionados dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA y las empresas integrantes del mismo o las empresas que lo llegaren a integrar los hayan solicitado.



Artículo 9. Retrasos en los Pagos e Intereses.

- 9.1. En el caso de que, por una causa imputable a EL ESTADO DOMINICANO y/o a EL INGENIERO, los pagos de las Relaciones Valoradas Mensuales y de la Liquidación Final no se efectúen dentro de los cuarenta y cinco (45) días, a menos que en el contrato de financiamiento correspondiente no venga determinado un plazo distinto, contados a partir de la fecha desde su aprobación por parte de la ENTIDAD EJECUTORA, EL ESTADO DOMINICANO estará obligado a pagar intereses correspondientes al tiempo que dure el retraso de pago a la tasa “Prime Rate a Seis (6) meses” incrementada por un spread de tres punto setenta y cinco por ciento (3.75%) durante el período de retraso del pago.
- 9.2. Adicionalmente, se entiende por retraso del pago, (i) el tiempo transcurrido entre el vencimiento del plazo de sesenta (60) días, desde la aprobación por parte de EL INGENIERO de la Relación Valorada Mensual hasta la fecha en que EL CONTRATISTA recibe el pago; y/o (ii) el tiempo transcurrido entre el vencimiento del plazo de setenta y cinco (75) días desde la entrega de la Relación Valorada por parte de EL CONTRATISTA a EL INGENIERO, para su revisión, hasta la fecha en que EL CONTRATISTA recibe el pago.
- 9.3 Si LA ENTIDAD EJECUTORA se retrasare en el pago de los montos indicados en Relaciones Valoradas Mensuales por un tiempo que exceda los Ciento Veinte (120) días contados desde la fecha de la aprobación de EL INGENIERO, EL CONTRATISTA podrá suspender las Obras hasta que LA ENTIDAD EJECUTORA haya cesado en su incumplimiento de pago.

Artículo 10. Recepción de las Obras y Período de Garantía.

- 10.1 Recepción Provisional – Al concluirse la ejecución de las Obras de cada Etapa objeto del presente Adendum, y realizados satisfactoriamente los Ensayos de Recepción prescritos, EL CONTRATISTA deberá notificarlo al INGENIERO, con copia al INAPA. Esta notificación se considerará como una solicitud del CONTRATISTA al INGENIERO para que éste emita el Certificado de Terminación de las Obras y proceda a su Recepción Provisional, liberando las retenciones y fianzas o seguros otorgados mediante el presente Adendum, y en cambio, EL CONTRATISTA entregará al INAPA la Fianza de Conservación de Obras conforme descrito en el Artículo 7.1 (c). El período de Garantía es el mismo de la vigencia de dicha Fianza, o sea, trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la fecha de su entrega.

El INGENIERO deberá, dentro de un plazo de 21 días a partir de la fecha de dicha notificación, enviar al Contratista, con copia al INAPA, el Certificado de Terminación de las Obras, indicando la fecha en la cual la Obra está terminada de acuerdo con este Adendum No.2, o bien dar instrucciones escritas a EL CONTRATISTA, especificando todos los trabajos que éste ha de realizar antes de emitir tal Certificado, incluyendo cualquier defecto de las obras derivado del proceso constructivo de EL CONTRATISTA que no responda a los parámetros contemplados en el Diseño y que afecte la terminación de las mismas. El CONTRATISTA tendrá derecho a recibir el Certificado de Recepción Provisional dentro del período de 21 días contados a partir de la terminación de acuerdo al presente Adendum, de los trabajos y reparaciones que le hayan sido notificados. Si transcurrido dicho plazo, LA ENTIDAD



EJECUTORA no se ha pronunciado ni emitido el correspondiente Certificado de Terminación de Obras y Recepción Provisional, se entenderá que la Recepción Provisional de las Obras ha tenido lugar. EL CONTRATISTA entregará al INAPA la Fianza de la Conservación de Obras y empezará el período de la Garantía.

- 10.2 EL CONTRATISTA garantiza que las obras del proyecto cumplirán con los términos del presente Adendum y las normas aplicables en la industria. EL CONTRATISTA corregirá las obras deficientes que no sean conformes a tales garantías y/o a la Ingeniería de Detalle, dentro de un plazo de un (1) año de la aceptación provisional de las obras del Proyecto. La responsabilidad total y completa de EL CONTRATISTA con relación al objeto de cada Etapa del presente Adendum no sobrepasará un monto equivalente al 10% del precio de cada Etapa conforme al presente Adendum.
- 10.3 En caso de que LA ENTIDAD EJECUTORA decidiera ocupar o utilizar cualquier parte de las Obras antes de la conclusión total de las mismas, sin que ello haya sido expresamente convenido como una situación provisional, la ENTIDAD EJECUTORA deberá emitir al efecto, un Certificado de Recepción Provisional Parcial y Terminación Parcial de las Obras. En este caso, EL CONTRATISTA se compromete a terminar cualquier trabajo pendiente en las Obras recibidas parcialmente, durante el período de mantenimiento y garantía. Dicho período de mantenimiento y garantía correrá a partir de la fecha de la Recepción Provisional Parcial.
- 10.4 Recepción Definitiva – El Certificado de Recepción Definitiva será entregado por el INAPA dentro del plazo de veintiocho (28) días desde la terminación del Plazo o Plazos de Garantía, o tan pronto como se terminen, de acuerdo con los términos del presente Adendum, los trabajos ordenados de conformidad con las Condiciones Generales y Particulares anexadas al presente Adendum.

Artículo 11: Terminación y Suspensión del presente Adendum.

El presente Adendum termina con la expedición del Certificado de Recepción Definitiva y el pago a EL CONTRATISTA de la totalidad de las obras ejecutadas o la resolución definitiva de cualquier eventual divergencia o conflicto entre las Partes.

- 11.1 En caso de que el presente Adendum fuera rescindido o terminado anticipadamente por EL ESTADO DOMINICANO, éste pagará a EL CONTRATISTA, además de los costos en que se incurra por causa de la terminación, una compensación calculada sobre la base de lo establecido en las Condiciones Generales y/o Particulares anexas al presente Adendum.
- 11.2 Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de culpa de EL CONTRATISTA que impidan, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los trabajos, relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros, huelgas, paros laborales, y otros eventos fuera del control de EL CONTRATISTA, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la extensión de los plazos de ejecución del presente Adendum y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de gasto, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales y/o Condiciones Particulares de este Adendum. Si la suspensión, retraso o afectación temporal en la ejecución de los trabajos, ocurriere por causas imputables al



ESTADO DOMINICANO, incluyendo cualquiera de sus organismos o departamentos, a la ENTIDAD EJECUTORA o al INGENIERO, tales como y sin limitarse al retraso en la entrega de la Ingeniería de Detalle o en la puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de los trabajos, o porque alguno de éstos la ordenaran, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución y al reconocimiento de importe de gastos generales por el tiempo de suspensión además de las compensaciones establecidas en las Condiciones Generales y Particulares anexas al presente Adendum.

Artículo 12. Entidad Ejecutora.

- 12.1 La ENTIDAD EJECUTORA es el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), organismo estatal que actuará en la ejecución del presente Adendum como representante del ESTADO DOMINICANO, y que goza de autonomía funcional, personalidad jurídica y plena capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones por cuenta y en nombre del ESTADO DOMINICANO.
- 12.2 Este organismo actuará por sí solo con independencia, en calidad de ENTIDAD EJECUTORA, con relación a todos los derechos y obligaciones que en virtud del presente Adendum les son establecidas al ESTADO DOMINICANO pudiendo, en consecuencia, ejercer todas las acciones previstas en el presente Adendum.
- 12.3. INAPA será el organismo encargado y responsable de velar por la fiel ejecución del Proyecto.

Artículo 13. El Ingeniero.

EL INGENIERO también identificado como EL CONSULTOR será el CONSORCIO Integral, Ingeniería de Supervisión - Consulcon, S.A., entidad que ejercerá las atribuciones especificadas en el presente Adendum, o implícitas en el mismo, conforme a lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales y Particulares del presente Adendum. El Ingeniero ejercerá sus atribuciones en coordinación directa con la ENTIDAD EJECUTORA, la cual pagará sus servicios con cargo a la partida correspondiente establecida en el presente Adendum, prevista en el financiamiento y que deberá regirse según los términos del mismo, la cual será gestionada y puesta a disposición de INAPA, por EL CONTRATISTA.

Artículo 14. Discrepancias. Mediación. Arbitraje.

Toda controversia que surgiera entre las Partes en relación con el presente Adendum será dirimida y resuelta conforme a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares anexas al presente Adendum.

Artículo 15. Financiación.

- 15.1 Para la ejecución de las obras se dispone de un primer financiamiento de US\$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más el costo de la prima de seguro de crédito a la exportación. Este



financiamiento está distribuido en dos sub créditos: Sub crédito A por un monto de US\$45,000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) financiados mediante un crédito a la exportación, con la garantía SACE, y un sub crédito B de US\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), mediante un crédito comercial.

- 15.2 EL CONTRATISTA se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para presentar a LA ENTIDAD EJECUTORA una propuesta de financiación para la terminación de la Etapa II, dirigida al ESTADO DOMINICANO, y, en caso de ser una oferta razonable según los indicadores imperantes en el mercado financiero internacional al momento de su presentación, EL ESTADO DOMINICANO a través de la Secretaría de Estado de Hacienda se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para contratar dicha financiación a los fines de la continuidad del Proyecto en su Etapa II.
- 15.3 Los términos y condiciones del financiamiento para la finalización de la Etapa II se negociarán entre el ESTADO DOMINICANO y la(s) ENTIDAD(ES) PRESTAMISTA(S), para lo cual EL ESTADO DOMINICANO hará sus mayores y mejores esfuerzos en culminar de manera expedita dicha fase de negociación, así como la suscripción de los documentos que fueren necesarios para la formalización de dicho financiamiento.

Artículo 16. Disponibilidad de los Terrenos.

- 16.1 EL ESTADO DOMINICANO, a través de la ENTIDAD EJECUTORA pondrá en tiempo hábil a disposición de EL CONTRATISTA, las áreas de terrenos necesarias para la ejecución de los trabajos, debidamente desocupadas, sin impedimento de acceso, y libre de cualquier carga que pudiere obstaculizar su uso y disfrute pacífico por EL CONTRATISTA para la ejecución de las Obras, así como para el almacenamiento de las maquinarias y equipos. En ese sentido, EL ESTADO DOMINICANO mantendrá indemne a EL CONTRATISTA frente a cualquier demanda por parte de terceros por alegadas violaciones a la propiedad privada u otras causas relacionadas con la disponibilidad de los terrenos.
- 16.2 Se entiende por áreas necesarias, los terrenos que ocuparán o sobre los que se ejecutarán las Obras, las instalaciones y campamentos, los bancos de préstamo, las canteras y áreas de botaderos, las áreas para almacenamiento de las tuberías, maquinarias y equipos, así como cualquier otra área que sea necesaria para la ejecución y buena marcha de los trabajos.
- 16.3 EL CONTRATISTA pagará las sumas necesarias para el uso de los terrenos o áreas que EL ESTADO DOMINICANO necesite poner a disposición de EL CONTRATISTA, para la extracción, depósito de materiales y construcción de las obras. Las sumas que pagará EL CONTRATISTA por este concepto serán reembolsadas por INAPA en la Relación Valorada Mensual subsiguiente, conforme a la "Lista de Cantidades y Precios" anexa al presente Adendum. En ningún caso EL CONTRATISTA será responsable de negociar con los propietarios de estos terrenos, debiendo ser asumida esta responsabilidad por EL ESTADO DOMINICANO y/o EL INAPA.
- En el caso de que EL CONTRATISTA no pueda hacer uso de los terrenos por cualquier causa, EL ESTADO DOMINICANO y/o el INAPA se obliga a liberar a EL CONTRATISTA de cualquier responsabilidad derivada por lo anterior y los plazos que EL CONTRATISTA



esté obligado a cumplir en el presente Adendum quedarán automáticamente prorrogados en un término igual a aquel en que no pudo hacer uso de los terrenos o de las áreas necesarias, sin perjuicio de su derecho a percibir compensación por mayores gastos generales. En el sentido del presente Artículo el ESTADO DOMINICANO y/o EL INAPA es el único responsable de la tramitación y/o negociación de permisos de acceso a propiedades de terceros y/o servidumbres a los fines del presente Adendum.

Artículo 17. Entrega de los Planos resultantes de la Ingeniería de Detalle a EL CONTRATISTA.

- 17.1 El INAPA suministrará, con antelación y conforme con el cronograma del anexo 4, a EL CONTRATISTA los planos resultantes de la Ingeniería de Detalle para el inicio de construcción de las obras.
- 17.2 Si la falta en la entrega de la Ingeniería de Detalle produce algún retraso en la ejecución de alguna obra esto implicará un aumento del plazo de la obra afectada, siempre que EL CONTRATISTA lo solicite siguiendo el procedimiento establecido en las Condiciones Generales del Contrato.

Artículo 18. Fuerza Mayor, Retrasos y Prórrogas de Tiempo.

- 18.1 El término Fuerza Mayor incluye los hechos tales como hostilidades (con o sin estado de guerra declarada), operaciones de guerra, revoluciones, insurrecciones, motines, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, así como cualquier otro evento de la naturaleza razonablemente impredecible, que afecten al Proyecto, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación o cualquier otro hecho similar que no pueda ser evitado o controlado por EL CONTRATISTA. Fuerza Mayor también incluye las huelgas generales, huelgas locales no vinculadas con reclamo de los trabajadores de EL CONTRATISTA y otras perturbaciones similares que EL CONTRATISTA no pueda evitar o controlar con los medios razonables que tenga a su alcance, pero solo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando todas las medidas disponibles para el caso.
- 18.2 Si EL CONTRATISTA se retrasa en cualquier momento en el progreso de la obra por causas ajenas a su responsabilidad o por negligencia del ESTADO DOMINICANO, del INAPA, del Ingeniero o de sus empleados, o por cambios ordenados en la obra, o por huelgas o paros de los trabajadores de EL CONTRATISTA, incendios, retrasos inusitados en los transportes, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor, o por suspensión ordenada por el Ingeniero y/o el INAPA mientras se halle pendiente un arbitraje, o por cualquier otra causa ajena a su voluntad o responsabilidad y/o que el Ingeniero considere suficiente para justificar retrasos, EL INAPA podrá extender el tiempo para terminar la obra en el plazo razonable que el Ingeniero recomiende y compensará los gastos en que por este motivo haya incurrido EL CONTRATISTA, previa presentación y sustentación por parte de éste y aprobación del Ingeniero.
- En caso de huelgas o paros vinculados con reclamos de los trabajadores, imputables al CONTRATISTA por incumplimiento de las leyes laborales aplicables o condiciones laborales



debidamente aprobadas y publicadas por la Secretaria de Estado de Trabajo, no aplicará la posibilidad de extensión del plazo de ejecución ni compensación por gastos mayores derivados de estos hechos.

18.3 Para que el INAPA considere una extensión de plazo a causa de los acontecimientos arriba mencionados, EL CONTRATISTA tendrá que notificar por escrito al Ingeniero su intención de solicitar prórroga de plazo y compensación por mayores gastos, dentro de los quince (15) días calendarios subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora. Después de este período, EL CONTRATISTA perderá todo derecho a prórroga de plazo. En caso de continuar la causa del reclamo bastará con presentar un solo reclamo.

Artículo 19. Cesión del presente Adendum.

19.1 EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Adendum ni parte de él, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar dinero que le corresponda o correspondiere cobrar, de acuerdo a dicho Adendum, sin la previa aprobación por escrito del INAPA; teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes vigentes y en el/los contrato/s de financiamiento.

Artículo 20. Fianza Judicatum Solvi.

20.1 Para el caso eventual de las Partes sugerir para los términos del presente Contrato, EL ESTADO DOMINICANO renuncia, expresa e irrevocablemente, a requerir a cualquier tribunal apoderado y exigir el depósito por parte de EL CONTRATISTA de la fianza "judicatum solvi", establecida por el artículo 16 del Código Civil de la República Dominicana, y por los artículos 166 y 167 del Código de Procedimiento Civil, para los extranjeros transeúntes que inicien acciones por ante los tribunales de la República Dominicana, en el entendido de que: (a) El CONTRATISTA y las Compañías que lo integran son unas instituciones plenamente solventes, con capacidad suficiente para resarcir sobradamente al ESTADO DOMINICANO de cualesquiera costos procesales u otros que pudieran derivarse de una posible litis; y adicionalmente, (b) el acceso a los tribunales de la República Dominicana para obtener una decisión expedita sobre sus pretensiones es un derecho consagrado y garantizado por la Constitución Dominicana a cualquier persona física o moral independientemente de su nacionalidad, origen o condición.

Artículo 21. Ley Aplicable.

Las Partes acuerdan que el presente Adendum se registrará por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 22. Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente Adendum las partes eligen domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en las direcciones que se indican a continuación, reputadas

como las más recientes y consideradas como tales hasta tanto la parte decida cambiar de domicilio, siempre en la República Dominicana y lo notifique por escrito a la otra mediante acto de alguacil.

EL ESTADO DOMINICANO	Procuraduría General de la República, Palacio de Justicia Centro de los Héroes de Constanza Maimón y Estero Hondo, Calle Hipólito Herrera Billini, Santo Domingo, D.N.
EL INAPA	Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, ubicado en la calle Guarocuya esquina Avenida Núñez de Cáceres, Santo Domingo. Atención: Director Ejecutivo.
EL CONTRATISTA	C/Paseo de los Locutores esquina C/Seminario, Edificio Ginza Dominicana Center, Local 402, 4to. Piso, Ensanche Piantini, Santo Domingo, D.N. Aptdo. Postal 1557. Atención: Ing. Rocco Moccia.

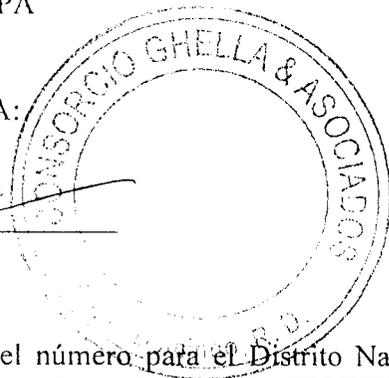
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año dos mil nueve (2009).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Ing. Mariano Germán M.
Director Ejecutivo de INAPA

POR EL CONTRATISTA:

Ing. Rocco Moccia



Yo **Dra. Luisa Miguelina Lora**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. 3852, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores Ing. Mariano Germán, Ing. Rocco Moccia, cuyas calidades constas en el documento que antecede y voluntariamente lo firmaron, declarándome bajo fe de juramento que las firmas puestas por ellos son las que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo del año 2009.

Dra. Luisa Miguelina Lora
Notario Público





Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P.E. No.: 57-09

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo Poder Especial al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para que en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba el nuevo Contrato que modifica el Contrato del 20 de abril de 2006, suscrito con el **Consorcio Ghella & Asociados**, para la realización y ejecución de los trabajos, las obras civiles e hidráulicas del Acueducto Higüey-Bávaro, en la provincia La Altagracia. El monto del nuevo contrato asciende a la suma de sesenta millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100, (US\$60,779,187.85).

Este nuevo contrato tiene por finalidad entre otras, modificar los términos del contrato original en lo referente al alcance de la manera siguiente: el alcance previsto en este nuevo contrato Addendum se ha organizado en dos etapas:

Etapa I: Comprende la ejecución de las obras del Acueducto de Higüey; así como los extracostos que pudieran presentarse durante su ejecución, en base a un monto de sesenta millones setecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 85/100 (US\$60,779,187.85);

Etapa II: Comprende el diseño básico y la ingeniería de detalle de una nueva obra de captación sobre el Río Sanate o en su defecto sobre el Río Chavón; así como el financiamiento parcial de la construcción de la referida obra y sus obras conexas.

Para la ejecución de las citadas obras se dispone de un financiamiento ascendente a la suma de setenta y ocho millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$78,771,000.00), divididos en dos Sub-Créditos: Sub-Crédito A, por un monto



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

de cuarenta y ocho millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de America con 00/100, (US\$48,771,000.00), financiados mediante crédito a la exportación, con la garantía SACE, de los cuales cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$45,000,000.00), serán destinados a la construcción del Proyecto y tres millones setecientos setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, (US\$3,771,000.00), para pago de la prima de seguro; y un Sub-crédito B, por la suma de treinta millones de dólares de los Estados Unidos de America con 00/100, (US\$30,000,000.00), mediante un crédito comercial, el cual se invertirá en la construcción de dichas obras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández